# República de Panamá

## AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3132-Elec

Panamá, 9 de diciembre de 2009

"Por la cual se somete a Consulta Pública la propuesta de criterios regulatorios para el Diseño de Subasta de Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Línea de Interconexión Colombia-Panamá"

# El Administrador General, en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
- 2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
- 3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado.
- 4. Que los presidentes de la República de Panamá y de la República de Colombia, firmaron un Acta de Intención, en Cartagena de Indias, el 1° de agosto de 2008, en la que se establecieron las bases para el desarrollo del Proyecto de Interconexión Eléctrica Colombia-Panamá;
- 5. Que el 19 de marzo de 2009, a partir del Acta de intención de los Presidentes, se firmó un Acta por parte del Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia, y la Secretaría Nacional de Energía de la República de Panamá, que contiene los principios y temas regulatorios que deben desarrollar los respectivos organismos de regulación;
- 6. Que el 19 de marzo de 2009, de acuerdo con las directrices de los ministerios, la Comisión de Regulación de Energía y Gas de Colombia -CREG- y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos -ASEP- firman un Acuerdo en el que convienen desarrollar coordinadamente las modificaciones regulatorias para viablilizar los intercambios de electricidad entre ambos países;
- 7. Que se ha venido adelantando la coordinación de los principios regulatorios entre la Comisión de Regulación de Energía y Gas de Colombia CREG- y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos -ASEP- en el tema de las

Subastas de Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión Colombia-Panamá, y se ha acordado realizar la consulta de las propuestas discutidas, para recibir comentarios a las mismas;

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considera necesario someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta de regulación para definir los criterios de diseño y aplicación de las Subastas de Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Interconexión Colombia-Panamá, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SOMETER** a Consulta Pública la propuesta de criterios regulatorios para el Diseño de Subasta de Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de Interconexión Colombia-Panamá, cuyo texto completo se encuentra en el Anexo 1 de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos comunicará a la ciudadanía la realización de esta Consulta Pública a través de un aviso en su página electrónica y en dos (2) diarios de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos.

**TERCERO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública, que a partir del viernes once (11) de diciembre de 2009 estará disponible el documento que contiene la propuesta, en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de esta Autoridad y en la siguiente dirección electrónica: http://www.asep.gob.pa.

**CUARTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aceptará comentarios sobre la Consulta Pública a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, a partir del once (11) de diciembre de 2009 hasta el once (11) de enero de 2010, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**Presentación de Comentarios:** Las personas y/o empresas interesadas podrán presentar sus comentarios en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, en la Vía España frente a la entrada de la Vía Fernández de Córdoba.

Los comentarios escritos deben presentarse con una copia en un CD o cualquier otro medio electrónico en formato Word, en un sobre cerrado que deberá distinguirse con la siguiente leyenda:

"CONSULTA PÚBLICA: Propuesta de criterios regulatorios para el Diseño de Subasta de Derechos Financieros de Acceso a la Capacidad de la Línea de Interconexión Colombia-Panamá".

Atención: Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios

Los argumentos que se presenten deben estar explicados claramente y enfocados en el tema objeto de la presente Consulta Pública.

El día once (11) de enero de 2010 a las 3:30 p.m. la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas y/o empresas que han presentado comentarios sobre esta Consulta Pública.

Resolución AN No. 3132 -Elec de 9 de diciembre de 2009 Página 3 de 3

Periodo de revisión de los comentarios: Los comentarios presentados estarán disponibles al público a medida que se van recibiendo en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ubicadas en el primer piso del edificio Office Park, en la Vía España frente a la entrada de la Vía Fernández de Córdoba y en la siguiente dirección electrónica: http://www.asep.gob.pa.

**QUINTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará todos los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública y los análisis y consideraciones sobre los mismos se darán a conocer mediante Resolución.

**SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones, Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DENNIS E. MORENO R. Administrador General